

14012 *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 13 de abril de 1983, página 10185, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Plomo, cinc y demás recursos de la Sección D)», debe decir: «Plomo, zinc y demás recursos de la Sección C)».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14013 *ORDEN de 24 de marzo de 1983 por la que se reconoce con carácter provisional la denominación específica «Toro» para los vinos de esta comarca vitícola de la provincia de Zamora.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud de protección del nombre geográfico de «Toro» para los vinos de esta comarca, cursada por las Bodegas Cooperativas y particulares de la zona y apoyada por la Cámara Agraria Provincial de Zamora;

Visto el escrito de la Consejería de Agricultura del Consejo General de Castilla-León, que recaba la protección de este nombre geográfico de Toro y la reglamentación de los vinos de su comarca, ya sea bajo la modalidad de denominación de origen o de denominación específica;

Visto el informe del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen que propone el reconocimiento de este nombre geográfico como denominación específica por estimar que es la vía más efectiva en este caso para lograr la ordenación de la producción, la mejora de la calidad de los vinos y la necesaria garantía de su origen, en relación con la estructura vitícola e industrial de la zona y sin ocasionar trastornos de la actual organización comercial de las industrias de la zona;

En virtud de las atribuciones que confiere a este Departamento el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, aprobado por Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y Decreto 835/1972, de 23 de marzo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se reconoce con carácter provisional la denominación específica «Toro» para los vinos de esta comarca.

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Política Alimentaria para designar al Consejo Regulador Provisional de la citada denominación, en coordinación con la Consejería de Agricultura del Consejo General de Castilla-León.

Tercero.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación específica «Toro» redactará, asesorado por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, el proyecto de Reglamento de la citada denominación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Director general de Política Alimentaria y Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen,

14014 *ORDEN de 29 de marzo de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación del centro de clasificación y envasado de huevos de «Dagu, S. A.», instalado en Cabanillas del Campo (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por «Dagu, S. A.», para la ampliación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Cabanillas del Campo (Guadalajara), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de clasificación y envasado de huevos de «Dagu, S. A.», instalado en Cabanillas del Campo (Guadalajara), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos establecidos.

Dos.—Otorgar, para la ampliación del centro de referencia, los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1985.

Tres.—La totalidad de la ampliación de la industria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Otorgar seis meses de plazo para el montaje de la maquinaria proyectada en la industria, contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14015 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981, sobre inscripción provisional de variedades, a la vista de la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

A) Inscripción en la lista de variedades comerciales:

- COMET, H3LE, 600.
- POLLEMA P-3320, H3LE, 700.
- M-650, H3LE, 700.
- M-655, H3LE, 700.
- AE-7020, H3L, 700.
- DK-373, H3LE, 700.
- A-770, HS, 800.
- DK-84, HS, 800.

B) Inscripción provisional:

- LUJANA PR-3377, HS, 600.

en la lista de variedades de maíz (*Zea mays* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Tercero.—Para las variedades reseñadas en el epígrafe B) del apartado primero, queda limitada su comercialización a las cantidades que se indican en el anejo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

14016 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de sorgo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades de híbrido de sorgo:

- PR-B-864; ciclo M.
- Granador; ciclo P.